



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 21 de septiembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **33013**

Universidad de Extremadura

Concurso-Oposición. Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición **33019**



Concurso-Oposición. Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición **33042**

Concurso de méritos. Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios **33063**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Planeamiento. Acuerdo de 25 de junio de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común inadecuado a suelo urbano no consolidado de uso dotacional de terrenos situados al oeste del casco urbano, próximos a la carretera EX-105, para ubicar el Cuartel de la Guardia Civil **33078**

Urbanismo. Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de La Pesga, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de uso dotacional, de terrenos municipales donde se sitúan la Casa de Cultura y la Residencia de Mayores, y como suelo urbano no consolidado de terrenos linderos con esta zona de equipamientos, mediante la creación de una nueva Unidad Residencial UA OPO-1 **33092**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT, 15 kV y CT exterior sobre apoyo de 250 kVA, 15/20 kV B2". Término municipal: Fuente del Maestro. Expte.: 06/AT-18972-17925 **33105**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2020 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2020 **33109**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Transformación de zonas seminaturales a la explotación agrícola en 41,36 hectáreas y transformación a regadío de 89,40 hectáreas en la finca Los Barreros, en los términos municipales de Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra". Expte.: IA19/1454 **33110**

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 17 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de un funcionario como Policía Local **33112**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 16 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de Agente de Policía Local **33113**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 16 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de Agente de Policía Local **33114**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061819)

Por Orden de 27 de junio de 2018 (DOE n.º 128, de 3 de julio), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente ha elevado a la Dirección General de Función Pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, la cual se hizo pública por Resolución de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 129, de 6 de julio), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimaren pertinentes, las cuales no tendrían carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en el anexo I de la presente resolución.



Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo III a la Orden de convocatoria.

d) El permiso de conducción de vehículos de la clase B.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados/as en el proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hayan hecho constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado funcionario/a en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.



El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).
5. Asimismo, los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto a la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de septiembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12-19),
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo

Especialidad Agentes del Medio Natural

Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***4282**	GARCIA	MONTERO	ANTONIO	22.480
2	Libre	***3583**	CHIVO	DIAZ	SONIA	22.213
3	Libre	***2334**	SOLANA	SILVA	IVAN	22.193
4	Libre	***4658**	PACHECO	MEGIAS	ALBERTO	21.720
5	Libre	***5195**	CALDERON	DELGADO	FRANCISCO	21.502
6	Libre	***1296**	MADRUGA	VICENTE	MARIA	21.287
7	Libre	***3604**	PALACIOS	PIÑAS	ANDRES	21.140
8	Libre	***2580**	ACOSTA	GOMEZ	JESUS	20.977
9	Libre	***5103**	GUTIERREZ	LARENA	BELEN	20.874
10	Libre	***2721**	BLAZQUEZ	MARTIN	DAVID	20.618
11	Libre	***8899**	ALONSO	PANIAGUA	ENRIQUE	20.547
12	Libre	***3620**	BARRIL	CASTILLO	AUGUSTO	20.535
13	Libre	***4909**	TREJO	REYES	JUAN FERNANDO	20.382
14	Libre	***4649**	HERNANDEZ	CARRETERO	CESAR	20.302
15	Libre	***5666**	GAMERO	GATA	JESUS	20.236
16	Libre	***5000**	ROMERO	MOHEDANO	RAFAEL	20.046
17	Libre	***7433**	MENDEZ	MARTIN DE PRADO	MIGUEL	20.019
18	Libre	***3586**	DIEZ	MEDIAVILLA	ROBERTO	19.894
19	Libre	***9664**	COSGAYA	DE LOS TOYOS	FELIPE	19.841
20	Libre	***2182**	PIZARRO	JIMENEZ	VICTOR MANUEL	19.802
21	Libre	***7413**	CAÑADAS	VALVERDE	RUBEN	19.609
22	Libre	***7121**	VIZCAINO	CEREZO	ANGEL	19.500
23	Libre	***8801**	GOMEZ	CORREAS	JUAN PEDRO	19.452
24	Libre	***7957**	ROMERO	CASTAÑO	ANTONIO JOSE	19.431
25	Libre	***8159**	CALLADO	GRANDOSO	JULIO CESAR	18.887
26	Libre	***0234**	MARTIN	MARTIN	OSCAR	18.867
27	Libre	***6052**	DIAZ	RUBIO	NICOLAS	18.683
28	Libre	***7547**	BUENO	PLAZA	FRANCISCO JAVIER	18.511
29	Libre	***5620**	YANGUAS	POZO	MIGUEL ANGEL	18.488
30	Libre	***4665**	BARQUERO	QUINTANA	JUAN ANTONIO	18.042
31	Libre	***5003**	CORDERO	GONZALEZ	JOAQUIN	17.823
32	Libre	***4943**	MARTINEZ	RODRIGUEZ	DANIEL	17.751
33	Libre	***1726**	SANCHEZ	NOGALES	JOSE MIGUEL	17.565
34	Libre	***3523**	SALGADO	COLLADO	JUAN DE DIOS	17.313
35	Libre	***9017**	MACARRO	CABALLERO	ANTONIO	17.090
36	Libre	***2967**	MERA	MURILLO	MARIA DEL CARMEN DE	17.013
37	Libre	***8255**	CHAVERO	MEJIAS	RAUL	16.745



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

 
JUNTA DE EXTREMADURA

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Libre	***3219**	RASERO	MARQUEZ	JESUS	16.565
39	Libre	***3795**	PEREZ	ZURDO	JAIME	16.234
40	Libre	***1126**	FERNANDEZ	MARTIN	JOSE ANTONIO	16.128
41	Libre	***9242**	RAMIREZ	RAMIREZ	JESUS MANUEL	15.986
42	Libre	***4924**	BAILE	ARIAS	IVAN	15.879
43	Libre	***2852**	BASILIO	TABARES	ISMAEL	15.596
44	Libre	***6010**	LEDESMA	SANCHEZ	BORJA	15.181
45	Libre	***3448**	GREGORIO	SANCHEZ	DANIEL	15.077
46	Libre	***2609**	HIGUERA	LEIRA	MIGUEL ANGEL	15.046
47	Libre	***3832**	COLLADOS	MAGDALENO	SAMUEL	14.762
48	Libre	***1532**	GARCIA	MARTIN	JESUS	14.762
49	Libre	***5469**	DURAN	HERNANDEZ	ESTEBAN	14.734
50	Libre	***5246**	CAMBERO	CABEZA	JUAN JOSE	14.693



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el sistema de concurso-oposición. (2020061807)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010 de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 5 plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

De las cinco plazas, cuatro serán a cubrir por el turno ordinario, y la restante para ser cubiertas por personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno ordinario.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados (turno ordinario o reserva de personas con discapacidad).

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de



abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017), por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por Resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020); lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o equivalente.
 - b) Pertener como funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
 - c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad



(Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) En el recuadro destinado a reserva de "turno de discapacidad" marcar lo que corresponda.



- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se



eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los



nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.



- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido del programa que figura como anexo III.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la



corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.



22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se



refiere la presente convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnao, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.



- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de octubre de 2020, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al



Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.



- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la



Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.
- 9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

- 10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.



- 10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de septiembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20 Domicilio					21. C.Postal	<input type="text"/>	<input type="text"/>
22. Municipio		23. Provincia			24. País		



TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don David Rodríguez Lozano, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña María Jesús Carmona Pla, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.
- Doña María Ángeles de la Osa Fernández, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.
- Don Vicente Valle Márquez, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.
- Don Roberto Álvarez García, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don Juan de la Cruz García Bernáldez, funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Alberto Cabello Sánchez, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.
- Don Antonio Gordillo Bardón, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.
- Don Fernando Sánchez Escobar, Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la UEx.
- Don Ángel Capataz Gallego, Titulado Superior (Analista de Sistemas) de la UEx.

**ANEXO III****PROGRAMA****Bloque I. : Sistemas de información y bases de datos**

1. Servidores web: Apache2 y servidores ligeros. Funcionalidades avanzadas de balanceo y proxy inverso: HAPROXY y NGINX. Instalación y configuración SSL y certificados. Escalado y alta disponibilidad con HAPROXY. Monitorización.
2. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN y NAS: componentes, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.
3. Virtualización de plataforma y de recursos. Virtualización de servidores. Virtualización de puestos de trabajo. Virtualización de aulas y aplicaciones para la docencia.
4. Servicio de correo electrónico: correo local y en la nube con GSuite . Servicio lavadora de RedIris. Listas de distribución.
5. Contenedores Docker. Administración de contenedores. Ejecución de contenedores y gestión de imágenes.
6. Servidor de bases de datos Oracle: instalación, administración, optimización, replicación y gestión. Procedimientos almacenados y funciones. Particionado de tablas. Oracle Real Application Cluster (RAC).
7. Servidores de bases de datos PostgreSQL y MySQL: instalación, administración, optimización, replicación y gestión. Procedimientos almacenados y funciones. Particionado de tablas.
8. Bases de datos NoSQL. Modelos de datos NoSQL: clave/valor, tuplas, documentos, columnas y objetos. Implementaciones NoSQL: MongoDB.
9. Servidores de aplicaciones Oracle y Apache Tomcat: Instalación, administración y gestión de aplicaciones.
10. Sistemas de gestión de contenidos de código abierto: Zope/Plone, Wordpress y Drupal.
11. Servicios de directorio: Open LDAP, Oracle Internet Directory. Instalación y administración. Gestión de recursos.
12. Microsoft Active Directory: Instalación y administración; gestión de recursos y servicios en Microsoft Azure. Programación de scripts con Power Shell.

Bloque II. : Seguridad y protección de la información

13. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
14. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
15. Ciberseguridad. La estrategia nacional de ciberseguridad. CCN-CERT
16. Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio. Replicación y copias de seguridad: backuppc, flexbackup, amanda y bacula.



17. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.
18. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.
19. El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. CCN-STIC.
20. Gestión de identidades: creación de usuarios, repositorios de identidad, gestión de contraseñas, auditorías e informes. Sistemas de "Inicio de Sesión Único" (SSO). Federaciones de identidad. Protocolos de intercambio de atributos.

Bloque III. : Ingeniería del Software y Programación

21. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos del ciclo de vida.
22. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
23. Introducción a las metodologías ágiles. Contenidos. Manifiesto ágil. Scrum. Kanban.
24. Gestión de proyectos con JIRA: proyectos, tareas, asignación de tareas, usuarios y grupos, permisos, etiquetas, subtareas, tareas épicas, versiones. Imputación de esfuerzo a tareas. Control y estadísticas de proyectos.
25. Modelado de procesos de negocio. BPMN 2.0. Frameworks de definición y desarrollo de procesos de negocio: Activiti.
26. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.
27. Desarrollo de aplicaciones web. Desarrollo multiplataforma/multidispositivo. HTML5, CSS3 y XML. Lenguajes y frameworks de scripting: JavaScript y Angular.
28. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Servicios REST. Diseño, implementación y prueba de APIs REST. Mecanismos de autenticación en APIs REST.
29. Frameworks y herramientas para el desarrollo de aplicaciones Java Web. Primefaces. JSF-Spring. Hibernate. Maven. Artifactory.
30. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales y el lenguaje SQL. PL/SQL
31. Programación en PHP: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Integración con Oracle y MySQL.
32. Sistemas de Control de Versiones (VCS). GIT.

Bloque IV. : Redes y Comunicaciones

33. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, protocolos, direccionamiento y encaminamiento IPV4/IPV6.



34. Redes ethernet IEEE 802.3: Tipologías. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Tolerancia a fallos.
35. Redes inalámbricas IEEE 802.11: Estándares. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión, Topologías, Seguridad, autenticación 802.1x.
36. La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Seguridad en el puesto del usuario.
37. Telecomunicaciones de voz: VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil, redes de nueva generación (NGN).
38. Acceso remoto a sistemas corporativos. Redes privadas virtuales. Túneles, tipos de túneles. Proxy de aplicación.
39. Las redes de transmisión de datos para la administración pública, investigación y docencia: Topología y servicios de la RedSARA y RedIRIS. La iniciativa eduroam: arquitectura, tecnología y servicios de movilidad.
40. Sistemas de cableado. Planificación e instalación. El cableado estructurado. Las instalaciones físicas de los Centros de Proceso de Datos (CPD) y Salas de equipos. Normativa reguladora del diseño e implementación de infraestructuras de red de área local (cableadas e inalámbricas).

Bloque V. : TIC en la Universidad

41. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación, normalización y evaluación. Cursos online MOOCs y SPOCs.
42. Gestión documental Alfresco. Proceso de instalación y configuración, gestión de seguridad y permisos, el backup y la restauración, el diccionario de datos, los metadatos y sus categorías, integración con otros sistemas.
43. Sistemas para la gestión del aprendizaje (LMS): Características, integración con los sistemas de las organizaciones, organización de las titulaciones y asignaturas regladas. Virtualización de asignaturas y acciones formativas.
44. Contenidos digitales para la docencia. Repositorios basados en Xerte, H5P. Derechos de autor y licencias Creative Commons. Uso e integración de repositorios de la organización y públicos: contenidos embebidos, integración mediante LTI.
45. Sistemas de evaluación online en Moodle: Actividades evaluables en formación online. Utilización actividades en estrategias de clase invertida y totalmente a distancia. Aspectos de seguridad a considerar. Herramientas de supervisión, control de los equipos conectados, proctoring.
46. Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Principios Básicos. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.



47. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.
48. Planificación y control de las TIC: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de nivel de servicio. Gestión de incidencias.
49. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas I: Cl@ve, @Firma, Port@firmas y la Carpeta Ciudadana.

50. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas II: el Sistema de Interconexión de Registros, Gestión Integral de Servicios de Registro, y la Plataforma de Intermediación de Datos.



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN

D....., con domicilio en

.....
....., Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En de de
(firma)

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición.

(2020061806)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo) y modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir 5 plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

De las cinco plazas cuatro serán a cubrir por el turno ordinario, y la restante para ser cubiertas por personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno de acceso ordinario.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados (turno ordinario o reserva de personas con discapacidad).

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General



de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007, modificadas por Resolución de 9 de noviembre de 2017 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2017), por Resolución de 19 de julio de 2019 (Diario Oficial de Extremadura de 1 de agosto de 2019) y por Resolución de 1 de julio de 2020 (Diario Oficial de Extremadura de 8 de julio de 2020; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del título académico de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
 - b) Pertener como funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
 - c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003



-Cáceres-) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Gestión Universitaria".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) En el recuadro destinado a reserva de "turno de discapacidad" marcar lo que corresponda.

- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la



solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como resolución o certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.



La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.



El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.



No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figure como anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias que figura como anexo III.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad,



debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo o categorías laborales equivalentes, inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,70 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos, o categorías laborales equivalentes: a razón de 0,35 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

24 o superior: 10 puntos.

23: 8,58 puntos.

22: 7,15 puntos.

21: 5,72 puntos.

20: 4,29 puntos.

19: 2,86 puntos.

18 o inferior: 1,43 puntos.



- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos.

Puestos de nivel 26 o superior: 0,765 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,735 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,700 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,665 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,635 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,600 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,565 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,535 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,465 puntos por año.

Puestos de nivel 16 o inferior: 0,435 puntos por año.

El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiere la presente convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 8,5 puntos:

- d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración



Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0141 puntos por hora.

- d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0034 puntos por hora.

- d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

— 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.

— 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

- e) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

- f) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.



Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de noviembre de 2020, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.



En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su



comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.
- 9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

- 10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.



10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de septiembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>	7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo						

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre				
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento					
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico						
20 Domicilio					21. C.Postal		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
22. Municipio			23. Provincia			24. País				



TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Joaquín Corrales Carpallo, Escala de Gestión Universitaria de la UEx.
- Don Cándido Muriel Pérez, Escala de Gestión Universitaria de la UEx.
- Doña María Ángeles Palacios Hernández, Escala de Gestión Universitaria de la UEx.
- Doña Rosa María Amo Cacho, Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Juan Luis Torres Pérez, Escala de Gestión Universitaria de la UEx.
- Don José Antonio Tovar Vas, Escala de Gestión Universitaria de la UEx.
- Doña María Jesús Sierra Folgado, Escala de Gestión Universitaria de la UEx.
- Doña Lucía Pinna Bote, Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

**ANEXO III****PROGRAMA****I. Derecho Administrativo**

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los órganos de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III). Capítulo V. Funcionamiento electrónico en el sector público.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Revisión de los actos en vía administrativa.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Capítulo II. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales.

II. Gestión de Recursos Humanos

9. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos
11. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
12. Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Ordenación de la actividad profesional.
13. Estatuto Básico del Empleado Público (V): Situaciones administrativas.
14. Estatuto Básico del Empleado Público (VI): Régimen disciplinario.
15. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
16. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Organización del trabajo. Clasificación profesional. Modificación de las condiciones de trabajo.
17. Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico según la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Extremadura.



18. Ley General de la Seguridad Social. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones.

III. Gestión financiera

20. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Del Patrimonio.
21. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): De la Programación y del Presupuesto.
22. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): De la Contratación.
23. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (I): Normas generales, Créditos presupuestarios y modificaciones de crédito.
24. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (II): Gastos de personal.
25. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (III): Gestión Presupuestaria.
26. Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura: de la tesorería, del endeudamiento y de los avales.
27. El control externo: Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas: Fiscalización económico-financiera y jurisdicción contable. La responsabilidad contable. Funcionamiento.

IV. Gestión universitaria.

28. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura de la Universidad.
29. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.
30. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Estudiantes: acceso, permanencia y obtención de grados.
31. Real Decreto 412/2014, de 6 de junio: procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
32. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
33. Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la Universidad de Extremadura: la gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: el crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero: requisitos de expedición del Suplemento Europeo al Título.
34. Normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura.
35. Normativa reguladora del progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Extremadura.



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN

D....., con domicilio en

..... Documento Nacional de Identidad número..... y nacionalidad..... declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En a.....de.....de
(firma)

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios. (2020061808)

De conformidad con el Acuerdo establecido entre la Gerencia y el Comité de Empresa, de fecha 10 de marzo de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del IV Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y con carácter previo a ultimar los destinos de las plazas que se sometan a proceso selectivo de promoción interna, se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral.

En su virtud, esta Gerencia, con arreglo a las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura, procede a la convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos que se especifican en el anexo I, y los que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).
- 1.2. El proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo de aquella en materia de Función Pública, a lo dispuesto en el IV Convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de personal, y las establecidas en la presente convocatoria.
- 1.3. Las funciones atribuidas a los puestos así como régimen de jornada de trabajo y horario son los establecidos en el anexo II y capítulo IX, respectivamente, del IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en consonancia con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de dicho colectivo (DOE de 9 de enero de 2020).
- 1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas



de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de los organismos públicos.

- 1.5. El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en el convenio colectivo para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral fijo de otras Universidades, en tanto exista convenio de reciprocidad, y en los términos que aparecieran recogidos.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se ostente la misma categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que se concurre, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado.
 - b) Que se tenga acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo que ocuparan.
- 2.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - 2.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como anexo III a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta



convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado, existente en cada campus, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales, en el modelo establecido en el anexo VI.
- 3.3. Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.
- 3.4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.
- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
- 3.7. No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

Cuarta. Orden de prelación del proceso.

El concurso de méritos se resolverá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- Trabajador afectado por traslado obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio colectivo.
- Trabajador del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.



- Reingreso de excedente sin reserva del puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Trabajador del grupo o subgrupo superior y misma especialidad.

Quinta. Valoración de los méritos.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados se efectuará de acuerdo con el baremo que se reseña en el anexo IV, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, y, en su caso, la normalización de los méritos en los apartados pertinentes, obteniendo el puesto convocado aquel solicitante que resulte con mayor puntuación total.
- 5.2. Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación total, se adjudicaría el puesto al candidato con mayor antigüedad en la especialidad. De persistir el empate se atendería a la antigüedad en la Universidad de Extremadura y, si continuara el empate prevalecerá el que tenga mayor grado de titulación académica.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. La Comisión de Valoración de este concurso, aprobada por el Rector de la Universidad de Extremadura, es la que figura como anexo V a la presente resolución, referidas a los puestos que igualmente se indican.
- 6.2. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, la sección 3.ª, subsección 1.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convenio colectivo y demás disposiciones vigentes.
- 6.3. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015.
- 6.4. Con anterioridad al inicio del concurso de méritos, la autoridad que convoca publicará la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la comisión de valoración,



que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3, en el tablón de anuncios del Rectorado de las dos divisiones del Campus universitario, así como en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, y en la página web del Área de Recursos Humanos.

- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración del concurso de méritos con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos, en Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013. En esta sede, al menos, una persona, miembro o no de las comisiones de valoración, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso.
- 6.8. En cualquier momento del proceso selectivo si la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 6.9. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.
- 6.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.7 del IV Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, podrá designar un observador para participar durante todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto.
- 6.11. Contra las actuaciones y actos de trámite de la comisión de valoración que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

***Séptima. Lista de puntuaciones y toma de posesión.***

7.1. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en el presente proceso selectivo en el tablón de anuncios del Rectorado de las cuatro divisiones del Campus Universitario, y en la página web del Área de Recursos Humanos.

7.2. La Comisión de Valoración elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos convocados, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y la puntuación obtenida por los aspirantes.

El plazo para la resolución del concurso de méritos será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.

7.3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a producirse el hecho causante, jubilación obligatoria de los jubilados parciales titulares de los puestos de trabajo o, en su caso, la publicación de la resolución del concurso de méritos.

Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

7.4. El traslado del trabajador que, en su caso, obtenga destino por la participación en esta fase será irrenunciable, y tendrá la consideración de voluntario, sin que proceda por esta circunstancia derecho a indemnización alguna.

7.5. En el caso de obtener por concurso de méritos un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

Octava. Aplicación.

8.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el proceso selectivo, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopten la comisión de valoración, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. La comisión de valoración se halla facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

8.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a la comisión de valoración que ha de calificar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo.



Contra la presente Resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (modificado por la disposición final tercera, punto dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Badajoz, 17 de septiembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO**

Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observaciones
PLH0396	Técnico Especialista (Laboratorio), Departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología. Facultad de Ciencias.	Badajoz	C1	PC	ES11 – O05 – O06
PLG0273	Técnico Especialista (Bibliotecas), Facultad de Educación	Badajoz	C1	PC	ES04

CLAVES:**A) COMPLEMENTOS SALARIALES.**

PC = Plus de convenio.

B) OBSERVACIONES.

O05 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento BIOMÉDICO.

O06 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento CIENTÍFICO.

ESPECIALIDAD Y REQUISITO ESPECÍFICO:

ES11 = Laboratorio.

ES04 = Biblioteca.

ANEXO II**RÉGIMEN DE JORNADA Y FUNCIONES****RÉGIMEN DE JORNADA:**

- A) Técnico Especialista - Laboratorio (Puesto de Trabajo con clave PLH0396): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana.
- B) Técnico Especialista - Biblioteca (Puesto de Trabajo con clave PLG0273): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana.

FUNCIONES:

LABORATORIO: según las especialidades propias de cada laboratorio, los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones especializadas propias de la unidad en que se integren, conforme a procedimientos analíticos y específicos, y técnicas de experimentación de campo acordes para ello, con el manejo de aquellos aparatos e instrumentos que sean precisos, siguiendo al efecto las instrucciones que reciban de los distintos responsables.

BIBLIOTECA: los trabajadores de esta categoría profesional tienen encomendadas las funciones de sellado, tejuelado, etiquetado, magnetizado y registro de materiales bibliográficos y documentales, así como la vigilancia y control de salas, préstamo de libros u otros materiales bibliográficos, registro de usuarios, atención y orientación a los mismos de la información bibliográfica, utilizando para ello los medios materiales, mecánicos e informáticos adecuados.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

D/D^a
CATEGORÍA PROFESIONAL:
DESTINO ACTUAL:

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo de la Universidad de Extremadura que a continuación se relacionan, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente:

1. Puesto de trabajo vacante convocado al que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

2. Puestos de trabajo vacantes por resultas a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

En _____, a _____ de _____ de 2020
(firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**

1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,05 puntos
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública	Por mes o fracción superior a quince días: 0,04 puntos
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos
2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)	
Títulos, diplomas o certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales, dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos y recibidos	Valor hora: 0,015 puntos
Títulos, diplomas o certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos y recibidos	Valor hora: 0,005 puntos
3.- ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,06 puntos
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos
4.- MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo)	
4.1. Títulos oficiales académicos. Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor: 1,00 punto. Máster: 0,85 puntos. Grado, Licenciado, Ing. Superior o equivalente: 0,75 puntos. Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,50 puntos. Técnico Superior: 0,25 puntos. Bachiller Superior o titulación equivalente: 0,10 puntos.
4.2. Otros méritos. Curso académico completo de un idioma expedido por Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx.	Por curso académico completo: 0,20 puntos

**5.- DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)**

A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias:

- | | |
|---|----------|
| ▪ Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio. | 1 punto. |
| ▪ Por razones de guarda legal de menores. | 1 punto. |
| ▪ Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador. | 1 punto. |

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

ANEXO V

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos

Vocales: Doña Ana María Salguero Chaves, Técnico Especialista (Biblioteca)
Doña María Mercedes Gómez Blázquez, Técnico Especialista (Laboratorio)
Don Francisco Javier Cebrián Fernández, Titulado de Grado Medio (Laboratorio)
Don Juan Carlos Alonso Casillas, Técnico Especialista (Laboratorio)

Secretario/a: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos

Vocales: Doña Doña María Lourdes Colín Cano, Técnico Especialista (Laboratorio)
Doña María Pilar Peña Gallego, Técnico Especialista (Biblioteca)
Don Juan Francisco González Benegas, Técnico Especialista (Biblioteca)
Don Antonio Flores Cerro, Técnico Especialista (Laboratorio)

Secretario/a: Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos

**ANEXO VI****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS**

Resolución núm. /2020. Plaza:

Méritos aportados por D./D^a. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado			
1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo) *					
		orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)			
1.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
1.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,04 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
1.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo) *		orden	
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del __ al __			
2.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. <u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido:</u> (0,015 puntos x hora)	—		__, __ h.
2.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. <u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido:</u> (0,005 puntos x hora)	—		__, __ h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3.- ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo) *		orden			
3.1. Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura. (0,06 puntos x mes o fracción)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
3.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas. (0,03 puntos x mes o fracción)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4.- MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo) *		orden	
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del __ al __			
4.1. Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	—		
4.2. Curso académico completo de un idioma. (0,10 puntos x curso)	—		

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



5.- DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: (1 punto)	orden
▪ Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.	—
▪ Por razones de guarda legal de menores.	—
▪ Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	—

En Badajoz/Cáceres, a _ de _____ de 2020

Fdo.: _____





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 25 de junio de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común inadecuado a suelo urbano no consolidado de uso dotacional de terrenos situados al oeste del casco urbano, próximos a la carretera EX-105, para ubicar el Cuartel de la Guardia Civil. (2020AC0040)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).



Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE de 25-5-20), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

El asunto epigrafiado fue examinado en anterior sesión de esta Comisión de 28 de mayo de 2020, que acordó:



“Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complete, justifique y corrija su documentación de conformidad con lo indicado con anterioridad, y lo detallado en el informe técnico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, del que se dará traslado junto a este acuerdo”.

La cuestión fundamental a subsanar se encontraba referida a la necesidad de que toda la actuación planteada se agrupara en una única unidad de actuación urbanizadora.

En contestación a lo anterior, el municipio ha remitido proyecto reformado aprobado por el pleno del Ayuntamiento de 23-6-20, donde toda la actuación se agrupa en una única unidad de actuación urbanizadora a ejecutar por obra pública ordinaria, denominada AU-OPO-12 (aunque su correcta denominación deberá ser UA-OPO-12), acompañados de sus planos y ficha correspondiente, y justificando, en suma, el cumplimiento de los requisitos documentales previstos en el artículo 106 del RPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/2019 del Plan General Municipal de Alange epigrafiada.
- 2) Publicar como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), junto a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, y la incorporación de los datos complementarios relativos al estudio de “tráfico y movilidad”, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con los que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 25 de junio de 2020.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2020, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, en la que se modifica el artículo 2.2.31, se anula el 3.10.18 y se introducen el 4.4.21 y el 3.10.18 BIS, quedando como siguen:

Artículo 2.2.31. Alcance de la calificación dotacional.

1. En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o en el caso de que así lo requiera la propia implantación de la dotación correspondiente, por ejemplo, en el caso de Casa-Cuartel de la Guardia Civil, etc.
2. Ninguno de los usos dotacionales existentes en parcelas expresamente calificadas como dotacionales podrá ser sustituido por otro uso dotacional compatible sin mediar informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal.
3. Además de a la condición anterior, la sustitución de los usos dotacionales quedará sujeta a las limitaciones siguientes:
 - a) Los usos de equipamiento docente, deportivo, sanitario, social-asistencial, cultural y administrativo solo podrán sustituirse entre sí.
 - b) Los restantes usos pormenorizados considerados en este capítulo podrán ser sustituidos por cualquier otro de los incluidos en los usos globales Equipamiento y Servicios así como en el de Espacios Libres.

**Artículo 3.10.18 BIS; Actuación urbanística AU OPO 12.**

Identificación	Localización	Uso Global	Superficie (m²)	Aprovechamiento medio ZOU 2 (u.a/m²)
AU OPO 12	Actuación de Urbanización prolongación en la avenida Juan Carlos I hasta el ramal de la Carretera EX-105 para nueva parcela EQUIPAMIENTO DOTACIONAL.	EQUIPAMIENTO	3.426,22	0.6767 Aplicable a uso residencial

Artículo 4.4.21. Actuación de urbanización AU-OPO-12. Equipamiento.

(FICHA DE GESTIÓN DETALLADA)

Identificación	AU-OPO-12
Localización	Prolongación avenida Juan Carlos hasta el ramal de la Carretera EX-105.
Descripción	Actuación de urbanización encaminada a la creación de parcela EQUIPAMIENTO DOTACIONAL. Casa-Cuartel de la Guardia Civil
Superficie estimada (m²)	3.426,22



Ordenación		La establecida por el Plan General
Obtención del suelo		Sí
Bases orientativas		Calidades según secciones 5. ^a Y 7. ^a capítulo 2 título 2 de las Normas Urbanísticas Condiciones edificatorias detalladas en suelo urbano. Según título 4, capítulo 2.
Gestión y Ejecución	Sistema de ejecución	Obra Pública Ordinaria
	Equidistribución	
	Urbanización	Proyecto de Urbanización
Reservas y cesiones (m² suelo)	Equipamientos	2.979,58
	Infraestructuras	446,68
	Aparcamientos	En el correspondiente proyecto de urbanización para la ejecución de la obra pública ordinaria, se realizará una previsión de aparcamientos de al menos 0,5 plazas por cada 100 m ² de edificación anexas al viario de carácter público, de las cuales al menos el 2 % de las mismas serán plazas de aparcamiento reservadas conforme al artículo 45 del Decreto 135/2018.
Zonificación. Área Normativa		ZOU 2



TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Edificación singular (ES) Edificación singular destinada a uso equipamiento
USOS	<p>Los usos característicos son los asignados en el plano de ordenación OE 4 y detallada OD 2 y todos los que resulten compatibles con ellos conforme a las situaciones que se detallan en la matriz de usos que se incluye con anexo I en las normas urbanísticas del PGM.</p> <p>Se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o en el caso de que así lo requiera la propia implantación de la dotación correspondiente, por ejemplo, en el caso de Casa-Cuartel de la Guardia Civil, etc.</p> <p>La parcela de EQUIPAMIENTO podrá destinarse al uso pormenorizado que considere el Ayuntamiento.</p>
OBSERVACIONES	<p>Parcela edificable en su totalidad de uso dotacional Equipamiento Servicios Urbanos Seguridad Ciudadana.</p> <p>Al ser uso de equipamientos no será necesario establecer las determinaciones para garantizar la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. La línea límite de edificación se proyecta equidistante de la carretera una longitud de 8 m.</p> <p>Previo a la ejecución de la edificación se debe obtener informe preceptivo Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.</p>



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

La modificación puntual 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común inadecuado a suelo urbano para la obtención de suelo dotacional ha sido aprobada definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25/06/2020. En atención a lo expresado en artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015) se redacta a continuación Resumen Ejecutivo en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, y la incorporación de los datos complementarios relativos al estudio de "tráfico y movilidad", se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

El documento de modificación puntual se ha redactado por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio dependiente de la Mancomunidad Integral Municipios Centro, con sede en carretera Nacional BA-V, 9081. Rotonda de entrada.

La modificación puntual 1/19 del PGM surge como necesidad ante la posibilidad planteada por el Ministerio de Interior y Defensa de proponer una nueva localización del Cuartel de la Guardia Civil en el municipio de Alange, que actualmente se encuentra en el centro del núcleo urbano. Se posibilita así dotarlo de unas características de localización y dimensiones concretas, en un emplazamiento colindante al núcleo urbano, con un fácil acceso rodado. Por otro lado, es de interés general dotar al municipio de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

El objeto de la modificación es, por tanto, la obtención de suelo dotacional mediante la reclasificación de suelo no urbanizable común inadecuado (SNUC-ID) a suelo urbano no consolidado (SUNC) de un ámbito de suelo de titularidad pública colindante por el oeste con el límite de suelo urbano, paralelo con el lindero norte de la EX-105. Mediante esta modificación se reclasifican 3.858,32 m² de los que 3.426,49 m² quedan incluidos una



Unidad de Actuación Urbanizadora, UA/SU -06, excluido el tramo de carretera autonómica EX-105, infraestructuras afectada a su destino.

La nueva UA/SU-06, engloba suelos de titularidad pública en su totalidad, planteando la ordenación detallada en el ámbito de la modificación, definiendo un viario paralelo a la EX-105, de ancho mínimo 8,00 m, de tal forma que la alineación de la nueva parcela de Equipamiento Dotacional, respete la distancia de la edificación a la carretera autonómica, en cumplimiento de la Ley de carreteras de Extremadura, que establece que con carácter general, en las travesías, la Administración titular, en nuestro caso, Junta de Extremadura, podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia menor a la fijada, que en el caso que nos ocupa sería de 25 m. En la presente modificación se propondrá que se establezca a 8 m de la carretera EX-105, medida horizontalmente desde la arista exterior de la calzada. En consecuencia en la ordenación detallada del ámbito de actuación la alineación de la nueva parcela de equipamiento dotacional (ES/II/EUS) se retranqueará 8 m de la EX-105, dejando una franja urbanizada con el objeto de dotar a la parcela dotacional de todos los servicios urbanísticos necesarios y con ello pueda obtener la condición de solar.

El desarrollo se llevará a cabo mediante una obra pública ordinaria que permita, una vez urbanizado el vial propuesto obtener la parcela de equipamiento público y dotarla de las infraestructuras necesarias para que pueda ser considerada solar.

La nueva ordenación justifica expresa y concretamente sus mejoras para el bienestar de la población dando cumplimiento así a los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en dicho artículo, ponderando y armonizando así los requerimientos del desarrollo económico y social con los de preservación y mejora del medio ambiente, asegurando a todos una digna calidad de vida, siendo éste precisamente uno de los principios de la actuación pública en relación con el territorio y, por ende, relacionado con la organización racional de la ocupación del suelo, objetivos específicos de la ordenación urbanística.

2. DATOS COMPLEMENTARIOS RELATIVOS AL ESTUDIO DE "TRÁFICO Y MOVILIDAD".

Con la presente modificación se cumple con lo establecido en el artículo 80.5 de la LSOTEX, dado que las nuevas soluciones propuestas no desvirtúan las infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, constituyendo un fin para la actividad pública del municipio. La modificación y/o ampliación de las infraestructuras existentes se realizará sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria



y cubren y cumplen con igual o mayor calidad y eficacia con las necesidades y los objetivos considerados en aquella. Los terrenos del ámbito de actuación están situados al noroeste del núcleo urbano y tienen acceso desde un vial público, en concreto la carretera EX-105, por lo que cuentan con acceso rodado.

La reclasificación de suelo propuesta afecta a un ramal de la carretera EX-105 que actualmente no es urbano, donde lo pretendido (redelimitación del suelo urbano hacia el noroeste) supondría que el tramo afectado pasaría a tener la condición de "tramo urbano", según se define en la ley de Carreteras. Se propone la ampliación de la delimitación de suelo urbano para la inclusión de suelos con destino dotacional, afectando a un tramo de la carretera EX105, siendo titular de la misma la Junta de Extremadura. La línea límite de edificación se proyecta equidistante de la carretera una longitud de 8 m, inferior a los 25 m establecidos para la línea límite de edificación definida en el artículo 26 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, no obstante, conforme a lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo, en el cual se expone que " con carácter general, en las travesías, la Administración titular de la carretera podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el apartado primero de este artículo, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente.", por ello, se considera que, una vez se apruebe definitivamente la modificación puntual y el tramo de la carretera EX-105 afectado por la misma pueda obtener la condición de travesía, la Junta de Extremadura no vea inconveniente en la alineación propuesta (8 m), siendo la misma inferior a la recogida en la ley (25 m) para este tipo de carreteras.

La Jefa de Sección de Conservación y Explotación y el Jefe de Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura emitieron informe vinculante favorable con fecha 8/11/2019, en relación con la petición de la Comisión de Coordinación Intersectorial de 23/07/2019.

Por otro lado, se propone una sección orientativa que se definirá en el proyecto de urbanización, en el que el viario a realizar dentro de la UA/SU-6, seguirá el esquema de las parcelas colindantes, planteando un amplio acerado, colindante con la parcela de equipamiento público propuesta y el resto será zona de circulación rodada y aparcamiento en todo el frente propuesto, con acceso desde la EX-105. En el correspondiente proyecto de urbanización para la ejecución de la obra pública ordinaria, se realizará una previsión de aparcamientos de al menos 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación anexas al viario de carácter público, de las cuales al menos el 2 % de las mismas serán plazas de aparcamiento reservadas conforme al artículo 45 del Decreto 135/2018.



3. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

Con fecha 17/04/2019 el Ayuntamiento de Alange remite a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual 1/2019 del PGM de Alange de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha de 29 de abril de 2019, se remite al Ayuntamiento de Alange, Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se determina el no sometimiento a evaluación ambiental simplificada de la modificación puntual 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, la cual se adjunta como anexo, en la que se indica:

“Establece el artículo 49, letra f) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al regular el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada:

“Serán objeto de una evaluación estratégica simplificada:

f) Las modificaciones menores y revisiones de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:

1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico.

Quando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada(...).”

Seguidamente, en el mismo documento, se expone:

“La reclasificación no afecta a ningún área protegida ni a cauces. Del mismo modo no se plantea ninguna incidencia negativa para la vegetación natural del municipio, por cuanto no afecta a ninguna mancha arbolada o provista de vegetación natural. Las vías pecuarias del término no se ven afectadas por esta modificación”.

En consecuencia, finalmente se resuelve:

Declarar la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual 1/2019 del Plan General Municipal de Alange, por las razones expuestas.



NOTA: Se hace constar que en el documento inicial de la modificación que se envió a Dirección General de Medio Ambiente para que estudiase el sometimiento de la misma a evaluación ambiental simplificada, se planteó en un principio la reclasificación de SNUC-ID a suelo urbano consolidado, pero posteriormente, tras un estudio más exhaustivo del ámbito afectado, se ha optado por adscribirlo a la categoría de suelo urbano no consolidado sujeto a una actuación urbanizadora mediante obra pública ordinaria.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 24/08/2020 y n.º BA/027/2020, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2019 del PGM consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común inadecuado a suelo urbano para la obtención de suelo dotacional.

Municipio: Alange.

Aprobación definitiva: 25 de junio de 2020.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 14 de septiembre de 2020.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





ACUERDO de 30 de julio de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de La Pesga, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de uso dotacional, de terrenos municipales donde se sitúan la Casa de Cultura y la Residencia de Mayores, y como suelo urbano no consolidado de terrenos linderos con esta zona de equipamientos, mediante la creación de una nueva Unidad Residencial UA OPO-1. (2020AC0042)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE e 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que La Pesga no dispone de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE de 25/05/2020), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Con la nueva propuesta que realiza el Ayuntamiento (24/07/2020) en contestación a las observaciones señaladas en anterior sesión de 25/06/2020 han sido subsanadas las deficiencias advertidas, referidas a la justificación del cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes a la propiedad de terrenos con nuevo aprovechamiento residencial, ya que en la anterior propuesta daba la apariencia de cumplir los mismos a costa de terrenos municipales.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en los artículos 80.2 de la LSOTEX y 105.5 del RPLANEX.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación epigrafiada del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Pesga.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con los que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 30 de julio de 2020.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio
de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º de

D.ª EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE,

Presidenta de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio
de Extremadura



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30/07/2020, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Pesga, en la que se añaden los puntos 5.13 y 5.14 dentro del título V y se crea la ficha UA OPO-1, quedando como siguen:

5.13. SUELO DOTACIONAL de EQUIPAMIENTO.

5.13.1. Definición.

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en las zonas o áreas identificadas en los planos de ordenación correspondientes con las siglas "EQ" Equipamiento Comunitario Genérico.

Se corresponde a aquellas actividades destinadas a la enseñanza y a la cultura, la sanidad y asistencia o el ocio colectivo y restantes servicios públicos comunitarios.

5.13.2. Condiciones de la parcela.

— Parcela mínima: No se fija, respetarán los mínimos legales que correspondan en función de su destino.

— Frente mínimo: No se fija.

— Frente máximo: No se fija.

5.13.3. Altura máxima.

La altura máxima a cornisa de cubierta será de 10.00 metros, medidos desde el punto medio de la fachada hacia la calle. Se podrá sobrepasar esta altura con elementos de instalaciones necesarias para el uso específico que se trate, en cuyo caso se justificará ante el Ayuntamiento para su previa autorización.

Se autoriza un número máximo de TRES plantas. Las alturas mínimas interiores respetarán los requisitos normativos que correspondan en función de su destino.

5.13.4. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima por parcela será de 2,4 m²/m².



5.13.5. Alineaciones y rasantes.

La posición de la edificación será libre dentro de la parcela, respetando los requisitos normativos exigibles en función de su destino.

5.13.6. Retranqueos.

Los retranqueos de la edificación a linderos laterales y posterior serán libres dentro de la parcela, respetando los requisitos normativos exigibles en función de su destino.

5.13.7. Ocupación.

Se fija una ocupación máxima del 80 % de la parcela edificable.

5.13.8. Condiciones estéticas.

Todos los paramentos existentes deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las medianeras entre edificaciones distintas deberán estar dotadas del necesario aislamiento térmico, acústico y contra incendios.

5.13.9. Condiciones de uso.

— Uso principal:

- Equipamiento en todos los casos.

— Usos compatibles:

- Residencial. Una única vivienda por establecimiento para el vigilante o encargado del inmueble.
- Comercial. Permitido solo en planta baja.
- Oficinas públicas y privadas: Permitido solo en planta baja.
- Salas de reunión.
- Hostelería.
- Aparcamiento y garaje: Permitido al servicio de los usos permitidos.
- Almacenes.



— Usos prohibidos:

- Industrial.

5.14. SUELO DOTACIONAL de ZONA VERDE.

5.14.1 Definición.

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en las zonas o áreas identificadas en los planos de ordenación correspondientes con las siglas "ZV" ZONAS VERDES.

Se corresponde con aquellas zonas o áreas de uso público permanente destinadas al ocio ciudadano en las que predomina el espacio libre sobre el construido.

5.14.2. Condiciones de la parcela.

— Parcela mínima: No se fija, respetarán los mínimos legales que correspondan en función de su destino.

— Frente mínimo: No se fija.

— Frente máximo: No se fija.

5.14.3. Altura máxima.

La altura máxima a cornisa de cubierta será de 3,5 metros, medidos desde el punto medio de la fachada hacia la calle. Se podrá sobrepasar esta altura con elementos de instalaciones necesarias para el uso específico que se trate, en cuyo caso se justificará ante el Ayuntamiento para su previa autorización.

Se autoriza un número máximo de Una planta. Las alturas mínimas interiores respetaran los requisitos normativos que correspondan en función de su destino.

5.14.4 Edificabilidad.

La edificabilidad máxima por parcela será de 0,2 m³/m².

5.14.5. Alineaciones y rasantes.

No se fijan.



5.14.6. Retranqueos.

Los retranqueos de la edificación a linderos laterales y posterior serán libres dentro de la parcela, respetando los requisitos normativos exigibles en función de su destino.

5.14.7. Ocupación.

Se fija una ocupación máxima del 5 % de la parcela edificable.

5.14.8. Condiciones estéticas.

Todos los paramentos existentes deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

5.14.9. Condiciones de uso.

— Uso principal:

- Zonas verdes públicas, parques, jardines y áreas de juego.

— Usos compatibles:

- Comercial. Permitido solo en locales tipo kiosco, sometido a las condiciones que determine la concesión municipal.
- Equipamiento. Solo uso deportivo, cultural y de espectáculos en instalaciones descubiertas.

— Usos prohibidos:

- Residencial
- Oficinas públicas y privadas.
- Salas de reunión.
- Hostelería.
- Aparcamiento y garaje.
- Almacenes.
- Industrial.

FICHA UA OPO-1

Ámbito de suelo urbano no consolidado		UA OPO-1
OBJETO: Regularización de la actuación urbanística existente, conforme a los Art. 80.6 de la LSOTEX y 105.5 del REPLANEX		
Sistema de actuación	Obra pública ordinaria. Art.155 LSOTEX	
Superficie bruta aproximada del ámbito	1.192,00 m ²	
Aprovechamiento	0,70 m ² /m ²	
Superficie máxima construible	834,40 m ²	
Ordenanza de aplicación		
Residencial	535,00 m ²	
ZV. Zonas verdes	413,39 m ²	
Cesiones sistema locales		
Viales	243,61 m ²	
Zonas verdes	413,39 m ²	
% Bruto cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta)	55,11%	
Reservas aparcamiento público	5 plazas	
Reservas de vivienda protegida	Lo establecido legalmente	
Cesión aprovechamiento a la administración	10 %	
Suelo aportado por el Ayuntamiento	657 m ² (55,12 %)	
Suelo aportado de propiedad privada	535 m ² (44,88 %)	
<p>El desarrollo y gestión de la unidad de actuación, según lo fijado en el art. 155 de la LSOTEX permitirá, aunque la mayor parte de la urbanización se ha realizado de manera anticipada por la administración, poder exigir a los propietarios incluidos en la delimitación de la UA, el pago del coste de las obras públicas de urbanización ya ejecutadas y las pendientes de ejecutar, cuya cuantía deberá ser fijada en el correspondiente proyecto de reparcelación, en función de los porcentajes de participación reflejados en esta ficha.</p> <p>La urbanización se completará siguiendo las indicaciones municipales sobre las infraestructuras pendientes de realizar.</p> <p>Del mismo modo el Proyecto de Reparcelación identificará el derecho que corresponde a cada propietario en la participación en los aprovechamientos lucrativos generados por el proceso de transformación urbanística de los terrenos. Además, las fincas o parcelas correspondientes quedarán afectas con carácter real al pago de dichas cuotas de urbanización.</p>		



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de La Pesga, consistente en reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de uso dotacional, de terrenos municipales donde se sitúan la Casa de Cultura y la Residencia de Mayores, y como suelo urbano no consolidado de terrenos linderos con esta zona de equipamientos, mediante la creación de una nueva unidad Residencial UA OPO-1.

EQUIPO REDACTOR: José Luis Galindo Rubio. Arquitecto.

1. OBJETO.

El objeto de la modificación puntual viene motivado por la intención del Ayuntamiento de La Pesga de incorporar al suelo urbano unos terrenos colindantes con el límite actual definido por la PSDU, con el fin de asumir, a través de la regularización de su situación, la actuación urbanística existente disconforme con la ordenación, conforme a lo fijado en el artículo 80.6 de la LSOTEX y 105.5 del REPLANEX. Estos suelos en la actualidad cuentan los requisitos suficientes para que se puedan considerar como suelo urbano según la LSOTEX.

Se pretende una ampliación de suelo urbano para la incorporación de nuevo suelo urbano de uso dotacional y residencial situado en el Noroeste del casco del municipio, colindante con el actual suelo urbano de La Pesga.

2. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

Se ordena la zona incorporando una nueva ordenanza que regula los parámetros de intensidad de ocupación de los usos dotacionales destinados a equipamientos, ordenanza "EQ", así como otra que regula los usos dotacionales destinados a zonas verdes públicas "ZV", para la ampliación del suelo urbano propuesto, así como una ficha con los parámetros urbanísticos de la unidad de actuación UA OPO-1.



En total se trata de una ampliación de suelo urbano de 5.991,18 m², distribuidos de la siguiente manera.

N.º	Referencia catastral	Superficie catastral	Superficie incluida
1	10147A001004960000ZI	3.823	2.916,18
2	10147A001004970000ZJ	2.310	2.310,00
3	10147A001004980000ZE	850	535,00
4	Calle existente.	230	230,00
	Total		5.991,18

La parcela catastral 10147A001004960000ZI no se incluye en su totalidad, ya que se plantea un retranqueo tanto a la carretera comarcal CC-64 como al lindero con la parcela catastral 10147A00100032, con el fin reservar un terreno para poder plantear un acceso futuro desde la carretera a la residencia de la tercera edad (unos 582,64 m²). Igualmente no se incluye dentro de la delimitación la parte de la catastral 10147A001004960000ZI (unos 279,18 m²) que se sitúa dentro de la zona de policía, por lo que la ampliación propuesta se proyecta a más de cien metros del cauce del río de Los Ángeles. A su vez se incluye dentro de la delimitación la parte de vial público ya existente, que forma, junto con una parte de la catastral 497, el ensanche a modo de plazuela por donde se accede a las edificaciones dotacionales. Se incluye además como suelo urbano una parte de la parcela 498, en concreto el frente que da a la plazuela y zonas verdes y un fondo edificable de 20 metros (fondo máximo según ordenanza de la PDSU), suficientes para incorporar la edificación existente al suelo urbano.



Según el siguiente desglose:

SUELO URBANO CONSOLIDADO	
Dotacional EQ	3.540,18 m ²
Dotacional ZV	179,27 m ²
Viales y plaza.	1.079,73 m ²
Total, SUC	4.799,18 m ²
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA OPO 1	
Residencial	535,00 m ²
Dotacional ZV	413,39 m ²
Viales	243,61 m ²
Total, SUNC	1.192,00 m ²
TOTAL DE LA AMPLIACIÓN SUELO URBANO	5.991,18 m²



3. ASPECTOS y TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

No ha sido necesario el sometimiento del documento de modificación puntual a evaluación ambiental, al haberse eximido de este requisito por el propio contenido de la misma, en base a la resolución de 2 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se determina el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual, ya que la aprobación de la misma no altera los valores ambientales presentes en la zona objeto de reclasificación.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio

CERTIFICA:

Que con fecha 17/09/2020 y n.º CC/038/2020, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de uso dotacional de terrenos situados al noroeste del casco urbano, para la regularización de la Casa de Cultura y la Residencia de Mayores, y la creación de una nueva ordenanza de "Equipamiento".

Municipio: La Pésaga.

Aprobación definitiva: 30 de julio de 2020.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT, 15 kV y CT exterior sobre apoyo de 250 kVA, 15/20 kV B2". Término municipal: Fuente del Maestro. Expte.: 06/AT-18972-17925. (2020061825)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ramal aéreo MT, 15 kV y CT exterior sobre apoyo de 250 kVA, 15/20 kV B2", iniciado a solicitud de Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Francisco Neila, 34, de Santa Marta de los Barros, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2020, Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá



la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT, 15 kV y CT exterior sobre apoyo de 250 kVA, 15/20 kV B2", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de MT a 20 kV:

Origen: Apoyo 28-A de LAMT "Fuente del Maestro-Santa Marta".

Final: CT Proyectado.

Tipo: Aérea simple circuito.

Longitud: 0,025 km.

Conductor: Al-54,6 (47-AL1/8-ST1A).

Entronque aéreo-subterráneo en apoyo metálico 2000/20 cruceta tresbolillo aisladores: Composite tipo U70YB20.

Emplazamiento: Polígono 1 parcela 2.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Transformador: 250 kVA.

Relación de transformación: 15/20 kV, B2.

Emplazamiento: Polígono 1 parcela 2.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de septiembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2020 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2020. (2020080897)

Tras la finalización del periodo de alegaciones al SIGPAC (Campaña 2020), en aplicación de los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requiere a las personas interesadas para que subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, concediéndoles al efecto un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas interesadas tienen acceso, a través de sus claves individualizadas, al texto íntegro de la comunicación personalizada en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Podrán completar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas a través de la siguiente dirección electrónica:

“Subsanación de documentación S.U./2020” y en “Tipo de documento: Alegación SIGPAC”.

De no aportar dicha documentación, se les tendrá por desistidas de sus alegaciones, poniéndose fin al procedimiento, previa resolución que será dictada al efecto, en aplicación de lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de septiembre de 2020. La Directora de Programas del SIGPAC, CARMEN MATEOS FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de "Transformación de zonas seminaturales a la explotación agrícola en 41,36 hectáreas y transformación a regadío de 89,40 hectáreas en la finca Los Barreros, en los términos municipales de Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra". Expte.: IA19/1454. (2020080906)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Transformación de zonas seminaturales a la explotación agrícola en 41,36 hectáreas y transformación a regadío de 89,40 hectáreas en la finca Los Barreros, en los términos municipales de Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letras a) y b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación de una serie de terrenos agrícolas con uso SIGPAC de tierras arables (48 ha) y áreas naturales y/o seminaturales con uso SIGPAC de pastizal y pasto arbustivo (41 ha), para realizar la implantación de un cultivo intensivo de almendros en regadío, mediante la captación de aguas superficiales del embalse



de Orellana, complementándose con el aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de siete pozos de sondeo. En total se transformarán 41,36 hectáreas de áreas naturales y/o seminaturales y se realizará la plantación de almendros en regadío en una superficie total de 89,40 hectáreas.

Las obras proyectadas comprenden la ejecución de la obra de captación e impulsión de agua desde el embalse de Orellana hasta una balsa de regulación de 6.572 m³ de capacidad útil, la instalación de la red de distribución del riego por goteo proyectado, ejecución de línea de media tensión e instalación de centro de transformación para el suministro de electricidad, la preparación del terreno y finalmente plantación del cultivo intensivo de almendros.

El proyecto se desarrolla íntegramente dentro de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", así como dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en concreto en la Zona de Interés Regional ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".

El promotor del proyecto es D. Francisco Sánchez Sánchez.

El órgano sustantivo para la autorización del cambio de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El órgano competente para el otorgamiento de las concesiones de aguas para la nueva transformación en regadío es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de septiembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO**

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de un funcionario como Policía Local. (2020080896)

A la vista de la renuncia formulada por D. David Díaz Luna, DNI ****190B a la toma de posesión como Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, en virtud de Resolución de Alcaldía de 01/09/2020.

Habiéndose notificado esta renuncia al siguiente opositor aprobado en el proceso de selección, D. José M.^a Fernández Salas, DNI ***116L, a efectos de promover su nombramiento como funcionario en prácticas y posterior toma de posesión como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, y habiendo presentado igualmente su renuncia al derecho adquirido en virtud de su inclusión en la lista de aprobados del proceso selectivo en cuestión.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por el siguiente opositor aprobado en las pruebas de selección mediante el sistema de oposición para la cobertura de la plaza de Agente de Policía Local.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO :

Primero. Realizar el nombramiento como funcionarios en prácticas a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
BOJO CILLEROS, JUAN MARCOS	*****292Z



Segundo. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cuarto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Burguillos del Cerro, 17 de septiembre de 2020. El Alcalde, MANUEL LIMA DÍAZ. Ante mí, La Secretaria Acctal., CARMEN TIMÓN LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de Agente de Policía Local. (2020080900)

Por Resolución de la Alcaldía número 107/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, una vez finalizado el proceso de selección, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

— D. Jaime Manuel Placeres Olivera, con DNI n.º ***7523 *, como Agente de la Policía Local en prácticas, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber.

Los Santos de Maimona, 16 de septiembre de 2020. El Alcalde, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •



ANUNCIO de 16 de septiembre de 2020 sobre nombramiento de Agente de Policía Local. (2020080901)

Por Resolución de la Alcaldía número 107/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, una vez finalizado el proceso de selección, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

- D. Luis Alberto Sierra Roig, con DNI n.º ****4325*, como Agente de la Policía Local en prácticas, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así lo firmo y lo hago saber.

Los Santos de Maimona, 16 de septiembre de 2020. El Alcalde, MANUEL LAVADO BARROSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es